

PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Pensión de incapacidad permanente



¿Qué es?

Prestación que se reconoce al trabajador

CUANDO

Tras haber estado sometido al tratamiento prescrito y haber sido dado de alta médicamente

PRESENTA

Reducciones anatómicas o funcionales graves, previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.



Grados



GRADOS

En la resolución del Director Provincial del INSS se reconocerá uno de estos grados:



Parcial para profesión habitual:

Cuando el trabajador sufra una disminución no inferior al 33% en el rendimiento para su profesión habitual.

Total para la profesión habitual:

Inhabilita al trabajador para su profesión habitual, pero puede dedicarse a otra distinta.

Absoluta para todo trabajo:

Inhabilita al trabajador para toda profesión u oficio.

Gran invalidez:

Cuando el trabajador incapacitado permanente necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.

Procedimiento

I Inicio

a) De oficio:

A iniciativa de la entidad gestora cuando el trabajador proceda de **Incapacidad Temporal** y haya sido dado de alta médica por agotamiento del plazo o por encontrarse en una situación que pueda constituir una **Incapacidad Permanente**.

A petición de la **Inspección de trabajo**.

b) Por petición del Servicio Público de Salud

Aportará el alta médica y el historial clínico, con autorización previa del interesado.

c) Por solicitud de las entidades colaboradoras

Aportarán el alta médica, el historial clínico y el expediente previo.

d) A petición del interesado

Deberá **cumplimentar modelo de solicitud**, aportando la documentación personal y específica requerida.

Se **presentará** en cualquiera de los centros de atención e información del **INSS** o en cualquier dirección provincial del **ISM**.

Si el trabajador **no procede de Incapacidad Temporal** deberá **presentar la solicitud** para iniciar el procedimiento.

II Instrucción

En esta fase se podrán **solicitar por la Administración** cuanta **documentación y pruebas médicas** se estimen necesarias más allá de la ya presentada en el momento de inicio del expediente.

III Resolución

El equipo de valoración de incapacidades (**EVI**) formulará el **dictamen de propuesta** teniendo en cuenta el informe médico elaborado por la dirección provincial del **INSS** y el informe de antecedentes profesionales, así como toda la documentación aportada.

Los **directores provinciales del INSS**, a partir del **Dictamen del EVI**, **dictarán resolución expresa** indicando el grado de incapacidad, cuantía de la prestación y plazo a partir del cual se puede instar la revisión de la misma por agravación o por mejoría.

